Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX
BO Nº 129
16 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5973/2016.-

ARTÍCULO 1.-Exceptúase de los requisitos exigidos por el Artículo 46 de la Ley N° 2903/72 "De Fraccionamiento de Tierras" a los fines de la aprobación del Plano de Mensura y Loteo correspondiente al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 67, Padrón A-92040, ubicado en B° Constitución del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula A-67772 a nombre de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Divino Espíritu Santo", conforme los límites y demás circunstancias existentes en la actualidad.-

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Parlamentario
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-905/2016.-
CORRESP. A LEY 5973.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5974/2016.-

"MODIFICACIÓN DE LA LEY 1864/48 DE OBRAS PÚBLICAS"

ARTÍCULO 1.-Modificase el Artículo 12 del Título I "DISPOSICIONES GENERALES", de la Ley 1864/48 de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 12.-**En los casos previstos en los incs. a), d) y e) del artículo anterior la obra se realizará por licitación privada. Si la licitación privada resultare desierta o no se hubieran presentado en las mismas ofertas admisibles, la obra se realizará por administración o por contrato con determinada persona. Como excepción, en los casos previstos en el inciso d) cuando se tratare de obras tendientes a dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad con déficit de vivienda, para dotarlos de infraestructura, servicios públicos básicos y fortalecimiento comunitario, la adjudicación podrá hacerse previa compulsa de precios en el "Registro de Proveedores de la Provincia" se invitará en número no menor de tres (3) empresas. Cuando no fuere posible o conveniente proceder en esta forma, podrá contratarse con determinada empresa en forma directa o cuando se tratare de fabricante de reconocida trayectoria (no menos de cinco (5) años en el rubro). Esta imposibilidad o inconveniencia deberá ser debidamente fundada. De idéntica manera a la mencionada en el párrafo anterior podrá procederse en los casos en que los fondos para la ejecución de obras provengan de Convenios celebrados con Organismos Nacionales y/o Internacionales y que los mismos impongan plazos abreviados para el inicio y ejecución de las obras. La utilización de esta operatoria deberá ser comunicada trimestralmente a la Comisión de Finanzas de la Legislatura de Jujuy.

En el caso del inc. b) la adjudicación deberá hacerse previo pedido de precios a un cierto número de personas que llenen las condiciones de la especialidad; cuando no fuere posible o conveniente proceder en esta forma, podrá contratarse con determinada persona.-

En los casos del inc. c) corresponde que la Resolución sea dictada en Acuerdo General de Ministros.

En los casos de los incs. f) y g) la obra será ejecutada por Administración".

ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2016.-

Cont. Pub. José M. Montiel

Secretario Parlamentario
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice- Presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE Nº 200-906/2016.-
CORRESP. A LEY 5974.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

CPN Carlos G. Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 193-HF/2015.-
EXPTE. Nº 0500-714/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director de !a Oficina de Crédito Público, al C.P.N. **DANTE ANIBAL TICO**, DNI N° 13.284.940.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 762-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-994/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida "S2C" Dirección de Integración Comunitaria- Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley N° 5.861 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los efectos de su regularización administrativa modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley N° 5.861,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 802-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-1075/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida "S2" Secretaria de Acción Social-Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley N° 5.861 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 35/36 por la Dirección Provincial de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los efectos de su regularización administrativa modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley N° 5.861,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1077-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 661-047/2015.-
Y Agr. Nº 661-046/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
VISTO:
El presente Expediente mediante el cual se solicita la creación en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio de 2015 de la Partida Remanente de ejercicios anteriores respecto de recursos propios recaudados por intermedio -de la Ley 5145 **"FOMENTO GANADERIA BOVINA"** y el programa **"APOYO DESARROLLO PRODUCTIVO GANADERO"** en el ámbito de la U. de O. P-3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Que, a fs. 58/59 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 5361/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015 y a los fines de su regulación administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2015. Ley 5861/2014 conforme,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1148-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-234/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita refuerzo de la partida 1-3-4-5-258 para "Programa Módulos Alimentarios"-Ejercido 2015; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario Modificar el Presupuesto General 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculó de Recursos-Ejercicio 2015-Ley N° 5861/2014,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1848-G/2016.-
EXPTE. Nº 110-75/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase al **ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES** a contratar en forma directa los servicios artísticos de "BERSUIT VERGARABAT" ofrecidos por la empresa La Revuelta S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($272.250,00) IVA INCLUIDO; y del grupo CIRO Y LOS PERSAS, ofrecidos por la empresa Trescientos Productora S.A. por la suma de PESOS UN MILLON VECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($1.936.000,00) IVA INCLUIDO, que actuarán en la Elección Reina Provincial y Nacional de los Estudiantes del año 2016, respectivamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - JUJUY (Libro de Acordadas Nº 19, Folio Nº 452/453, Nº 220). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. Nº 527/16, caratulado: "Propuesta de Nuevos Costos para el año 2017 de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio Regional de Genética Forense del Noa" y Consideraron: Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2017. Fundamenta su petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN. Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA a las filiación que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial y a las filiaciones de casos particulares...". A los fines indicados, presenta una propuesta de costos de los análisis para el año 2017, y los compara con los importes vigentes. Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 4, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6º) de la Constitución Provincial y 49º inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1º de enero de 2017: FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): $3.300. B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo, para estudios de identificación o para un tercer o cuarto individuo en una filiación en presencia del supuesto progenitor. $1.100. C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación). Incluye cotejo para estudios de filiación o identificación. $1.800. D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción). Incluye cotejo para estudio de filiación o identificación. $4.800. E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial y cotejo para estudio de identificación genética. $1.800. F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial y cotejo para estudio de identificación genética: $3.000. G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. $800. FILIACIONES PARTICULARES a) Filiación (2 o 3 muestras): $4.800. b) Perfil Genético de un individuo: Determinación de perfil Genético de un individuo, para un tercer o cuarto individuo en una filiación en presencia del supuesto progenitor $1.600. 2º) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico. 3º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial Nº 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense. 4º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial. Fdo: Doctores Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal.- Ante mi: Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia.-

16 NOV. LIQ. Nº 124133 $160,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Llámese a **Licitación Pública N° 06/2016** para la ejecución de la obra: "Impulsión desde el Pozo en Palo Blanco Red de Agua La Mendieta - Depto. San Pedro".
Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de esta Licitación Pública en las páginas del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-Enohsa: www.enohsa.gob.ar ó Agua Potable de Jujuy S.E.: www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Todas las consultas y aclaraciones se presentarán en las páginas mencionadas y se publicarán por el mismo medio: www.enohsa.gob.ar ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.
Presupuesto Oficial de la Obra: $8.051.222,24.
Plazo de Ejecución: 120 días.
Fecha y Hora de Apertura: 30 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs.

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 09:00 hs. de dicho día en Agua Potable de Jujuy S.E.
Agua Potable de Jujuy S.E.: Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124443 $500,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA
Lugar y Fecha
Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Procedimiento de Selección
Tipo: **LICITACION PÚBLICA N 01** Ejercicio: 2016
Expediente Nº: YUTO0905/2016
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes
Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 06 de Diciembre de 2016.-
Consulta de Pliegos
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario hasta el día 06 de Diciembre de 2016 a horas 10:00
Acto de Apertura
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario 06/12/2016 a horas 10:00
Observaciones Generales
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de $3.500,00 8SON PESOS Tres Mil Quinientos con 0/100)
Cantidad de Publicaciones 3 (tres)
Número del aviso
Fecha de comienzo de la publicación 14 de noviembre de 2016
Fecha de finalización de la publicación 14 de noviembre de 2016
Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Raúl Rolando Raposo Jefe División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.

14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124439 $300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2016-SIE
Exp. N° 1059-1477/16
OBJETO: "Ampliación y Refacción del edificio escolar"-Escuela N° 28 "Pte. Nicolás Avellaneda" San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano
PRESUPUESTO OFICIAL: $9.712.248,33.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($ 97.122,48.-)
Recepción de las ofertas: 20 de diciembre de 2016 - 8:30 hs.
FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre de 2016 - 9:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
VALOR DEL PLIEGO: $1.000,00.-

16/18/21/23/25/30 NOV. LIQ. Nº 124151 $600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016-SIE
Exp. N° 1059-1478/16
OBJETO: "Demolición, Construcción, Ampliación y Refuncionalización del edificio escolar"– Secundario N° 34 -B° Alto Comedero San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano
PRESUPUESTO OFICIAL: $20.080.090,89.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($ 200.800,90.-)
Recepción de las ofertas: 20 de diciembre de 2016 - 10:30 hs.
FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre de 2016 - 11:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Secretaria de Infraestructura Educativa
Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.- Provincia de Jujuy

16/18/21/23/25/30 NOV. LIQ. Nº 124151 $600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a hs. 17:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Consideración de balance general, estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio Social N° 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (L.G.S.). Segunda convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a horas 18:00, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Balances y demás documentación detallada en el art. 67 de la L.G.S. se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa Panamericano de Jujuy S.A., sita en Puesto del Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.016. Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

09/11/14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124419 $850,00.-

Aprobación de Balance-Periodo 2015- Elección de Miembros del Consejo de Vigilancia.- En San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2016, El Sr. Socio-Gerente Oscar Dario Serapio D.N.I. N° 16.682.256 representante de la **EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de regularizar administrativamente documentación de la firma y del Consejo de Vigilancia, la que se llevara a cabo el día 10 de Diciembre del año 2016 a hs. 8:30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N°908 con el siguiente Orden del Día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea y Asociados.- 2.- Ratificación de Asamblea, consideración y presentación de Balance-Periodo 2015 a los fines de la regularización administrativa.- 3.- Elección y/o Renovación de tres miembros para integrar el Consejo de Vigilancia.- 4.- Suscripción del Acta por los socios presentes.- fdo. Oscar D Serapio- Gerente General.-

14/16/18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124469 $850,00.-

Nº 207.- Escritura Doscientos Siete.- Escisión de "Dulcefrut S.R.L." y Constitución de "EL TEJADO S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores Alberto Enrique Galli, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel García, DNI Nº13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, LILIANA MABEL GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI Nº 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, casada en primeras nupcias con Alberto Enrique Galli; ESTEBAN ALBERTO GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI Nº 33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, MARIANA GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, soltera, arquitecta, DNI Nº34.674.096, CUIT/CUIL 27- 34674096-0; MARIA SOFIA GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI Nº 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, y SANTIAGO GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, estudiante, DNI Nº 36.225.933, CUTI/CUIL 23-36225933-9, todos domiciliados en calle General Espejo Nº 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes de conformidad con el inciso b) del art.306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, y Alberto Enrique Galli además interviene en su carácter de Socio GERENTE en nombre y representación de la sociedad denominada "DULCEFRUT S.R.L.", CUIT 30-71160815-6, con sede social en calle Las Heras Nº434 de esta ciudad, y se justifica con los elementos documentales que se relacionarán en el acápite Legitimación de Personería, declarando que su designación se encuentra vigente y que los instrumentos a referenciar son la única documentación habilitante que a la fecha justifica la personería por él invocada y la existencia legal de la sociedad que representa.- Y el Socio Gerente de DULCEFRUT S.R.L. expresa: Que requiere mi

intervención para otorgar la presente escritura de escisión de "DULCEFRUT S.R.L.", mediante la creación de una nueva sociedad denominada "EL TEJADO S.R.L.", elevando a escritura pública la Resolución social que aprobó dicha escisión, procediéndose con ello a la reorganización y desconcentración de la empresa.- En tal sentido expone: Primero: En la Reunión de Socios de carácter extraordinaria y unánime, realizada el 04 de Agosto de 2016, fue aprobada la escisión de "**DULCEFRUT S.R.L.",** destinando parte de su patrimonio para la creación de una nueva sociedad, en la forma consignada en el Acta respectiva. Segundo: En cumplimiento de las normas pertinentes viene a otorgar esta escritura para escindir a la sociedad conforme a lo resuelto en la citada Reunión de Socios, a cuyo efecto me hace entrega del Libro de Actas respectivo, del cual procedo a transcribir a continuación el Acta de Reunión de Socios de carácter extraordinaria en la que se aprueba en forma unánime la escisión antes dicha, la que literalmente expresa lo siguiente:"ACTA de REUNION DE SOCIOS EXTRAORDINARIA DE DULCEFRUT SRL.- En San Salvador de Jujuy, en la sede social de "DULCEFRUT S.R.L.", siendo horas 14:15 del día 04 de Agosto de 2.016, se encuentran reunidos todos los socios que representan el 100% del capital social. El socio Gerente Ing. Alberto Enrique Galli declara abierta la sesión y manifiesta que la Reunión de Socios ha sido convocada a los efectos de considerar la conveniencia de reorganizar la sociedad teniendo en cuenta la distinta ubicación de los inmuebles que integran el patrimonio y la conveniencia de diversificar la explotación empresaria. Y por ello, expresa que se pasará directamente a tratar como tema del orden del día la Escisión parcial de la sociedad y constitución de una nueva sociedad con: a) Aprobación del Balance General al 01/08/2016 que en forma Especial se preparó a los fines de la escisión; b) reducción del capital social y consecuente reforma estatutaria; y c) otorgamiento de autorizaciones. Toma la palabra el Socio Gerente y reitera que esta reunión de socios ha sido convocada a efectos de tratar la Escisión parcial de DULCEFRUT SRL, destinando parte de su patrimonio para crear y constituir una nueva sociedad, de modo tal de lograr separar las actividades que realiza la firma, dejando en DULCEFRUT SRL sólo la actividad de producción y comercialización de dulces, frutas, mermeladas, extractos de tomate y todo otro producto que tenga que ver con la alimentación, y trasladar a la nueva sociedad a crearse todos los inmuebles rurales y urbanos, los cuales hasta la fecha se afectan a la obtención de rentas mediante arrendamientos o alquileres, de modo de diferenciar las actividades que además tienen una administración y organización distinta. Esta escisión parcial permitirá un mejor análisis por segmentos de la empresa y no la mezcla de recursos y actividades que se llevan a cabo en la actualidad, mejorando y potenciando la eficiencia, la planificación y el desarrollo de las mismas en forma separada, así como la separación en la responsabilidad y uso de los recursos entre una y otra. Si a los bienes raíces se los escinde de la sociedad y se los transfiere a la nueva sociedad permitirá una explotación más intensiva. Así también expresa que es viable y conveniente proceder a la escisión de la sociedad conforme al art. 88 de la ley 19550, y que ello trae aparejada la consecuente reducción del capital sin que ello altere el normal funcionamiento de la sociedad escindente DULCEFRUT SRL, con la consecuente modificación del contrato social. Así también quiere dejar constancia que la documentación expuesta y todos y cada uno de los detalles necesarios desarrollar para llevar a cabo la mencionada escisión, han sido enviados personalmente a todos los socios, por lo que están al corriente de los pasos que están teniendo en el proceso de la escisión. En consecuencia, en base al Balance Especial de estado patrimonial preparado al efecto, propone escindir la sociedad en la forma autorizada por el apartado II del art. 88 de la ley 19.550, de acuerdo a las siguientes bases: APARTADO A: BALANCE GENERAL QUE EN FORMA ESPECIAL FUE PREPARADO A LOS FINES DE LA ESCISIÓN AL 01/08/2016: Dicho estado patrimonial ha sido confeccionado con fecha 01/08/2016 cuyo Activo en la Columna I antes de la escisión asciende a $11.466.709,48 y su pasivo a $4.608.590,76, determinando un patrimonio neto de $6.858.118.72, y que luego de la escisión expuesta en Columna II, llega a la Columna III con un activo de $10.883.887,48 y un pasivo de $4.608.590,76, lo que determina un patrimonio neto posterior a la escisión de $6.275.296,72, cuyo texto es conocido por todos los socios estando además transcripto en el Libro Inventarios y Balances. Conforme a este Balance se pone a consideración de los socios la propuesta de escisión parcial con reducción del capital social de DULCEFRUT SRL en $582.822, que será destinado a formar la nueva sociedad denominada EL TEJADO SRL integrándose con los bienes raíces que más adelante serán individualizados y que le serán transferidos, asimismo para que el capital sea completamente divisible los socios realizan en este acto un aporte en efectivo de $ 2822.- (que ya se encuentra integrando el patrimonio al 01/08/2016) de modo tal que el capital de DULCEFRUT SRL que era de $700.000.- quede en la suma de pesos ciento veinte mil ($120.000.) conforme también consta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto que forma parte integrante del Balance Especial al 01/08/2016, produciéndose la simultánea reducción del capital de la sociedad escindente que pasa ahora a ser de $120.000 en el cual los socios Alberto Galli y Liliana Mabel García mantienen las mismas participaciones. Por otra parte el activo de la nueva sociedad EL TEJADO SRL asciende a la suma de $ 640.000.-, integrado por una parte por los bienes inmuebles rurales que mas adelante se detallan por $ 582.822 más la suma de aporte en efectivo realizada por los socios actuales más los que se incorporan al acervo societario de $57.178, sin pasivo alguno, por lo que su patrimonio neto también asciende a la suma de $640.000.- tal como se expone en el Balance especial de Inicio de EL TEJADO SRL al 04/08/2016. Así las cosas, se describen ahora los inmuebles rurales que por la suma de $582.822 serían transferidos por escisión de DULCEFRUT SRL a EL TEJADO SRL en total concordancia con lo antes expuesto: a) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en la Localidad de Pampa Blanca-Pocitos, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4; Sección 2; Parcela 445-D, Padrón B-14013, que conforme al Plano aprobado por Resolución Nº75/1982, tiene la siguiente extensión: Del punto 62 al 63 mide: 14,32m.; del punto 63 al 64: 8,68m.; del punto 64 al 65: 36,53m.; del punto 65 al 66: 193,10m.; del punto 66 al 67: 82,23m.: del punto 67 al 68: 405,42m.; del punto 68 al 69: 40,58m.; del punto 69 al 70: 160,19m.; del punto 70 al 71: 172,19m.; del punto 71 al 72: 238,12m.; del punto 72 al 73: 451,43m.; del punto 73 al 74: 53,44m.; del punto 74 al 75: 1451,63m.; del punto 75 al punto I: 232,60m.; del punto I al H: 1012,36m.; del punto H al punto de partid a: 62, 927,04m., encerrando una superficie de 201Has.4738,2275m2.- Y son sus linderos: al NORTE con Lote 445-C, al ESTE con Arroyo de la Paja Colorada, lote 440, 447 y parte del lote 439-d; al SUDESTE con Ruta 42, al SUD con el lote 445 y al OESTE con el lote 445-E.- b) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.20, PADRON D-3763, que conforme al Plano aprobado por Resolución Nº70/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.19 y parte de la Parcela 23.a.25; al SUD con la Parcela 23.a.21, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- c) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.21, Padrón D-3764, que conforme al Plano aprobado por Resolución Nº49/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.20; al SUD con la Parcela 23.a.22, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- d) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23a22, PADRON D-3765, y según el Plano aprobado por Resolución Nº49/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y limita: al NORTE con la Parcela 23.a.21; al SUD con la Parcela 23.a.15 y parte de la Parcela 23.a.24, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- Antecedente de Título: La sociedad escindente DULCEFRUT SRL hubo la mitad indivisa de cada inmueble, por transferencia que a título de aporte le hizo el socio Alberto Enrique Galli mediante escritura Nº233, de fecha 03/06/2013, autorizada por la escribana Maria Susana Macina de Carrera, Titular del Registro 32, inscripta en el Registro Inmobiliario en las MATRICULAS B-12754, D-12755, D-12754, y D-12753.- Esta escisión implica una reducción de capital social de DULCEFRUT SRL por un monto de $582.822.- Por lo tanto, se debe proceder a la aprobación de los estados de situación patrimonial preparados a los efectos de la escisión, en los cuales se advierte la reducción del capital social de DULCEFRUT SRL haciendo reducción de sus bienes de uso al detraer de ellos los inmuebles rurales descriptos anteriormente por $ 582.822, y el estado patrimonial de inicio de la nueva sociedad al 01/8/2016 que se crea por este acto con la denominación de "EL TEJADO SRL", cuyo patrimonio se integrará con los bienes raíces antes señalados a serles transferidos por escisión, más otros aportes de capital en efectivo que realizan los socios actuales más los nuevos socios que se incorporan a esta última. Manifiesta el Sr. Gerente que los estados de situación patrimonial ESPECIALES de DULCEFRUT SRL y de la nueva sociedad "EL TEJADO SRL ", han sido expuestos al 04/08/2016 y se encuentran dentro de los plazos establecidos por las normas contables y legales vigentes, contando ambos con dictamen de contador público independiente y serán certificados ante el CPCEJ, los que han sido puestos a disposición de los socios. Puesto a consideración de los señores socios todo el APARTADO A: precedente, se RESUELVE APROBAR EN FORMA UNANIME: a) el estado de situación patrimonial especial de DULCEFRUT al 01/08/2016 asi como el estado de evolución del patrimonio neto a la misma fecha, sus notas y anexos, tal como fueron referenciados, en el que queda expuesta la escisión parcial de la firma DULCEFRUT SRL, b) que los inmuebles descriptos queden transferidos por la presente escisión a la sociedad escisionaria EL TEJADO SRL. c) el estado de situación patrimonial de inicio de EL TEJADO SRL al 04/08/2016 con sus notas y anexos respectivos. APARTADO B: CUOTAS QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD ESCISIONARIA QUE SE ATRIBUYEN A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.- Nuevamente en uso de la palabra el Ing. Alberto Enrique Galli, propone que la nueva sociedad quede integrada por los actuales socios, a los que se agregarían sus cuatro hijos con aportes en efectivo por separado, y que esta nueva sociedad

adopte la siguiente denominación o razón social: "EL TEJADO SRL ". En tal sentido primero se aclara que la participación del socio Alberto Enrique Galli en DULCEFRUT SRL era del 92,85%, titular de 650 cuotas sociales de un total de 700, y la socia Liliana Mabel Garcia es del 7,15%, titular de 50 cuotas sociales de un total de 700. Que habiéndose aprobado por unanimidad la escisión de la empresa, propone realizarla conforme las bases siguientes: a) En primer lugar, se detraen de la sociedad escindente las cuotas equivalentes a la proporción de los bienes que se destinan a la escisionaria y son transferidos con este acto para integrar el patrimonio de esta última. Por ende, las cuotas sociales que componen el capital social de la nueva sociedad "EL TEJADO SRL" es equivalente a un monto de $640.000.-, de los cuales $582.822 lo es como patrimonio escindido de DULCEFRUT SRL destinado a formar la nueva sociedad, y el remanente corresponde a nuevos aportes en efectivo que realizarán los socios en este acto constitutivo por $ 57.178, generándose las cuotas que integra dicho monto, conforme lo previsto en el apartado II del art. 88 de la ley 19.550. Por tanto las cuotas de la escisionaria que se atribuyen a los socios Alberto Galli y Liliana Mabel Garcia quedan canceladas por integración de los bienes escindidos. b) En segundo lugar, habiéndose aprobado la Reducción del capital social de DULCEFRUT SRL, se genera la necesidad de modificar el contrato social adecuándolo en cuanto a su capital social, razón por la cual su Artículo 4º debe redactarse acorde con la realidad actual, dejándose determinadas las cuotas sociales que ahora tienen los socios. Se aprueba REFORMAR el Artículo 4º del contrato de DULCEFRUT SRL reemplazando su texto anterior por el siguiente: "ARTICULO 4º.- Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-), representado por 120 cuotas sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El socio ALBERTO ENRIQUE GALLI suscribe 112 cuotas sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, o sea pesos ciento doce mil ($112.000).- La socia LILIANA MABEL GARCIA suscribe 8 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea pesos ocho mil ($8.000).- Integración del aporte suscripto: Los socios LILIANA MABEL GARCIA y ALBERTO ENRIQUE GALLI tienen ya integrado el valor de su aporte en dinero efectivo, parte en fecha 22/09/2010 con el acto constitutivo y su modificación posterior, completando la integración en efectivo con la suma de $2.822 (dos mil ochocientos veintidós pesos), lo que hace un total de $120.000. entre ambos socios- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionales al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción".- Puesta a consideración de los socios la modificación propuesta, la misma se aprueba por unanimidad. APARTADO C): Contrato social de la sociedad escisionaria EL TEJADO SRL. Socios que la forman. . Pide la palabra la socia Liliana García y manifiesta que, teniendo en cuenta que se aprobó la escisión de DULCEFRUT SRL, que destina los inmuebles rurales ya señalados para la creación de la nueva sociedad que se denominará "EL TEJADO SRL" que estará integrada por los señores ALBERTO ENRIQUE GALLI, LILIANA MABEL GARCIA así como se ha recibido expreso consentimiento de parte de sus 4 hijos ESTEBAN ALBERTO GALLI, MARIANA GALLI, MARIA SOFIA GALLI, y SANTIAGO GALLI, quienes se encuentran presentes en este acto para incorporarse como socios, integrando el capital social con un aporte en efectivo de $10.000(pesos diez mil) cada uno, es necesario aprobar el texto del contrato que ha de regirlos e indicar las personas que integrarán el órgano de administración y representación, así como los demás recaudos que resulten necesarios para su funcionamiento acorde con la Ley 19550.- Dado que el texto del contrato social propuesto para "EL TEJADO SRL" es conocido por quienes integran su elenco social, propone que sea aprobado y transcripto. Puesta a consideración la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose su transcripción en la presente acta.- La nueva sociedad que se crea (escisionaria) queda regulada y se rige por el siguiente contrato social y que a los fines instrumentales luego se proceda a su desgloce por instrumento público separado para mejor proveer: CONTRATO CONSTITUTIVO DE "EL TEJADO S.R.L.".- Entre los señores ALBERTO ENRIQUE GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, casado con Liliana Mabel García, DNI Nº13.889.786, Cuit 23-13889786-9, LILIANA MABEL GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI Nº16.347.732, Cuit 27-16347732-2, casada con Alberto Enrique Galli, domiciliada en General Espejo Nro. 1997, barrio Alto Padilla de esta ciudad, ESTEBAN ALBERTO GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI Nº33.758.161, Cuil 20-33758161-8, MARIANA GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, soltera, arquitecta, DNI Nº34.674.096, Cuil 27-34674096-0, MARIA SOFIA GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI Nº36.183.328, Cuil 27-36183328-2, y SANTIAGO GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, estudiante, DNI Nº36.225.933, Cuil 23-36225933-9, todos domiciliados en calle General Espejo Nº1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales 19550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL TEJADO S.R.L." y deja establecido su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías dentro del país o en el extranjero.- Segunda: Duración. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo de todos los socios. Tercera: Objeto. Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales, y comerciales, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cerealeras, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves, compra, venta, permuta, fraccionamientos o loteos, y en propiedad horizontal, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Instalación de depósitos, silos y moliendas de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas, y producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas. Patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. Operar con bancos y entidades crediticias. Solicitar créditos y otorgar avales y/o cualquier otra operación bancaria tendiente al cumplimiento de sus fines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social.- Cuarta: Capital Social.- Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de Pesos seiscientos cuarenta mil ($640.000), representado por 640 cuotas sociales de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) Alberto Enrique Galli suscribe 560 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea un total de $560.000.- b) Liliana Mabel García suscribe 40 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea la suma de $40.000.- c) Esteban Alberto Galli suscribe 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea un total de $ 10.000.- d) Mariana Galli suscribe 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea un total de $10.000.- e) Maria Sofía Galli suscribe 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea un total de $10.000, y f) Santiago Galli suscribe 10 cuotas sociales de valor nominal pesos mil ($1.000) cada una, o sea un total de $ 10.000.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por unanimidad del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- Quinta: Administración y representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad o por un mandato menor, siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más gerentes suplentes para subsanar la falta de él/los Gerentes Titulares por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Los Gerentes actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Sexta. Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá

prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley de sociedades. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuvieren presentes la totalidad del capital. Mayorías. Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social o que no requieran de reuniones especiales se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y renovación de Gerentes. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo unificarse la representación de dos socios o más, en uno solo. Septima: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11 inc. 1 de la ley 19550 y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios. Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho a prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula será de 20 días corridos desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia. b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretenso cesionario, de conformidad al art. 11 inc. 1 de la ley 19550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas, previa resolución de reducción voluntaria del capital social. Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente. Si más de un socio se encontrare habilitado para ejercer la suscripción preferente, se suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer. El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales. Octava: En caso de que los socios adopten la decisión de ampliar la inversión inicial, esta decisión será adoptada de común acuerdo y cada uno deberá aportar para dicha ampliación, en la misma proporción de su participación societaria, manteniéndose en todo momento la proporción en la inversión. En caso de que los socios no integraran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento, donde se lo intimará por un plazo no mayor a quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo, dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos. En el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Décima Primera: La Reunión de Socios Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de octubre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria.- Asimismo, en la Reunión de Socios Ordinaria se procederá a la elección de los Gerentes si correspondiere.- Décima Segunda. Sindicatura. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Gerente administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2 de la ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Décima Tercera. Distribución de Utilidades y Pérdidas. El ejercicio social cerrara el día 31 de octubre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a los 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social. b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la Reunión de Socios correspondiente. Décima Cuarta: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Sede Social. Se deja establecida la sede social en calle Belgrano Nº 864 piso 10 Dpto. 3, departamento Dr. Manual Belgrano, Provincia de Jujuy. Gerencia: Se designan como Gerentes Titulares a los socios ALBERTO ENRIQUE GALLI y ESTEBAN GALLI, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad. Integración del Aporte Suscripto: La integración del capital queda distribuida de la siguiente forma: a) Los socios ESTEBAN ALBERTO GALLI, MARIANA GALLI, MARIA SOFIA GALLI y SANTIAGO GALLI integran el valor de su aporte en dinero efectivo en este acto. b) La cuota del socio ALBERTO ENRIQUE GALLI completa la integración del valor de su aporte de la siguiente manera: a) por una parte en especie con la proporción del aporte de los bienes no dinerarios (bienes inmuebles rurales) que como socio constituyente recibió de la escisión de DULCEFRUT SRL por hasta la suma de quinientos cuarenta y un mil ciento noventa y uno con 86/00 ($543.947,77) y b) la diferencia de pesos dieciséis mil cincuenta y dos con 23/00 ($16.052.23) lo integra en este acto en dinero en efectivo. La socia LILIANA MABEL GARCIA completa la integración del valor de su aporte de la siguiente manera: a) por una parte en especie con la proporción del aporte de los bienes no dinerarios (bienes inmuebles rurales) que como socio constituyente recibió de la escisión de DULCEFRUT SRL por hasta la suma de treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 23/00 ($38.874,23), y b) la diferencia de pesos un mil ciento veinticinco con 77/00 ($1125.77) en este acto en dinero en efectivo. Con todo ello queda integrado el 100% del capital social.- Apoderamiento: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor del Dr. Oscar Correa Arce, Contadora Silvia Raquel del Huerto Inglemon y Escribana María Susana Macina de Carrera, para que en forma conjunta, separada o indistintamente soliciten la inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de la reforma al contrato social de la sociedad escindente DULCEFRUT SRL, así como la constitución de la nueva sociedad que nace por escisión, denominada: “EL TEJADO SRL”.- A tal efecto tendrán facultades suficientes para realizar todos aquellos trámites, gestiones y diligencias necesarias ante las autoridades competentes hasta concretar la inscripción registral, pudiendo aceptar, y/o rechazar las observaciones o modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, inclusive en lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario para llevar a cabo la inscripción de la transferencia de los bienes inmuebles a favor de la nueva sociedad, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Sometido a votación el contrato social, y todos los temas que preceden, son aprobados en todos sus aspectos y detalles por unanimidad. No habiendo otros temas por tratar, siendo las 16.30hs. se cierran las deliberaciones, dejándose constancia que se encuentran presentes y firman esta acta todos los socios que integran el elenco social de la escisionaria “EL TEJADO SRL” asi como los socios de "DULCEFRUT SRL" como prueba de su consentimiento y ratificación de las decisiones adoptadas. Siguen seis firmas." LO TRANSCRIPTO ES COPIA LITERAL Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL que obra del Folio 13 al 27 del Libro de Actas de asambleas N°1 perteneciente a DULCEFRUT S.R.L. que tengo a la vista para este acto.- Tercero: En este estado, los comparecientes DICEN: Que en su carácter de integrantes del elenco social de la nueva sociedad ratifican todo lo manifestado en el Acta transcripta, y en especial en cuanto a la constitución de la sociedad "EL TEJADO SRL".- Finalmente, los Gerentes Titulares socios ALBERTO ENRIQUE GALLI y ESTEBAN GALLI, como representantes legales de la nueva sociedad "EL TEJADO SRL", por su representada ACEPTAN expresamente la transferencia del condominio verificada a favor de su representada, cuya posesión ya se ejerce por haberse recibido para la sociedad "EL TEJADO SRL" la tradición de los inmuebles cuya mitad indivisa fue transferida a ella por la escisión.- Atestaciones de la Autorizante: Legitimación de Personería y existencia legal de DULCEFRUT S.R.L.".- I) La sociedad escindente, así como la investidura de su representante Alberto Enrique Galli como Socio Gerente resulta de los instrumento siguientes: a) Su constitución resulta de la escritura Nº286, de fecha 22/09/2010, autorizada por mí al Folio 641 de este Protocolo, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia en fecha 04/11/2010, al Folio 288, Acta Nº288, del Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y registrado con copia bajo Asiento Nº67, a los Folios 476/482, Legajo XV, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Aumento de Capital Social y Reforma del Contrato Social que resulta de la

escritura Nº233, de fecha 03/06/2013, autorizada por mí al Folio 1455, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 02/10/2013, bajo Asiento Nº49, Folios 294/307, Legajo XVI, Tomo II de de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- II) Con los Certificados de cada inmueble expedidos por el Registro Inmobiliario e incorporo al Legajo de esta escritura, informados en fecha 01/09/2016 con los números 12542, 12543, 1254 y 12545, se comprueba que los inmuebles cuya mitad indivisa se transfiere por esta escisión, se encuentran libres de embargos, hipotecas, y de todo otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos, y constan a nombre de la sociedad escindente en la proporción de una mitad indivisa en la forma que se dejó expresada, la que no se halla inhibida para disponer de sus bienes.- IV) Tratamiento Fiscal de la Escisión: De acuerdo a lo dispuesto por la ley de impuesto a las ganancias, tratándose de una reorganización societaria, la escisión está exenta de la obligación de tributar el citado gravámen.- Leída la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Concuerda con su escritura matriz que paso por ante mi al folio 1057 del protocolo A del registro Nro. 32 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad EL TEJADO SRL expido este Primer Testimonio en doce fojas de Actuación Notarial debidamente respuestas con el sellado, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. Nº A 00188771, ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 08 de noviembre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN JUZGADO DE COMERCIO.-

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **Srta. María Sofía Galli**, por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 36.183.328, País y Autoridad de emisión: Argentina RNP, carácter invocado: Socio de El Tejado SRL, CUIT Nº 27-36183328-2, S.S. de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189749, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera(UIF), la Srta. **Liliana Mabel Garcia**, por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 16.347.732 País y Autoridad de emisión: Argentina RNP Socio de El Tejado SRL CUIT Nº 27-16347732-2, S.S. de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189736, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Srta. **Mariana Galli**, por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 34.674.096 País y Autoridad de emisión: Argentina RNP Socio de El Tejado SRL CUIT Nº 27-34674096-2, S.S. de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189738, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sr. **Alberto E. Galli,** por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 13.889.786 País y Autoridad de emisión: Argentino RNP Socio de El Tejado SRL CUIT Nº 23-13889786-9, S.S. de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189747, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sr. **Esteban A. Galli,** por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 33.758.161 País y Autoridad de emisión: Argentino RNP Socio de El Tejado SRL CUIT Nº 20-33758161-8, S.S. de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189743, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta políticamente (LEY N° 25246 y Modif.-Resol. UIF-488/13-DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sr. **Santiago Galli,** por la presente declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI 36.225.933 País y Autoridad de emisión: Argentino RNP Socio de El Tejado SRL CUITNº 20-36225933-9, S.S. de Jujuy, 17 de

Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº A 00189742, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILTIACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 NOV. LIQ. Nº 124462 $100,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Rematara 1/4 parte de un inmueble en las 249 Viviendas del Barrio San Pedrito y con la base de Pesos ($15.999,80).- Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de Cámara Civil y Comercial Sala 2 en el **Expte N°B-263503/11**, Caratulado: Incidente de Ejecución Sentencia en Expte N°B-93250/02, Miranda Liliana Amelia y Otro c/ Herrera Antonio David, comunica por tres veces en cinco días que el Mart. Pablo A. Lello Sánchez, Mat. Prof. N°68 CMJ, Rematara el día 21 de noviembre del año 2016 a horas 18:00 Una 1/4 Parte de un Inmueble ubicado en calle Cochabamba N° 1191 de las 249 viviendas del Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, con la base de Pesos Quince Mil Novecientos Noventa Y Nueve Con 80/100 Ctvo ($15.999,80), Individualizado Como: Circ. 1 Sec. 11 Manzana 233 Parcela 4 Padrón A-47703 con dominio en Matricula A-24636, ubicado en Departamento Dr. Manuel Belgrano Barrio San Pedrito 249 Viviendas, el que mide: 8,50 de frente por igual Contrafrente y 20mts en ambos costados encerrando una superficie según plano de 170mts2, informe de gravámenes a fs. 271 de autos: Asiento: 3 EMBARGO s/parte indivisa – Por Oficio de fecha 27/03/06, Cam CC Sala II – Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Royo Luis Emeterio c/ Herrera Antonio David" Pres.N°6414, el 05/05/06- inc. Provisoria: 18/05/2006- omite Parte Indivisa. Asiento 4: s/parte indivisa – Por Oficio de fecha 20/10/08, Cam CC Sala II – Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres.N°16477, el 13/11/08- Inc. Provisoria: 20/11/2008. Omit Part. Indiv. Nota: Se ordenó S/ TLAR. 2.2 Asiento 5: s/parte indivisa - Por Oficio de fecha 03/10/2009, Cam CC Sala II-Jujuy en Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento Bienes Y De Pruebas; Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres.N°14097, el 23/10/2009- inc. Provisoria: 20/10/2008- Omt Part Indiv. Nota se Ordeno sobre Tlar: 2.2 Asiento: 6 Embargo: S/Parte Indivisa –Por Oficio de fecha 12/10/2010, - Cámara Civil y Comercial Sala II-Jujuy-Expte N°B-90635/02, Caratulado: "Cautelar de Aseguramiento Bienes y de Pruebas: Royo Luis Emeterio y Otro c/ Herrera Antonio" Pres. N° 15065 el 16/11/2010 Reg.: 30/11/2010- Nota: Se ordenó s/Tlar 2.2 Asiento: 7 Embargo Definitivo: REF.AS. 6 Por Oficio de Fecha 7/09/2011- Presentación N°13734 el 13/09/2011. Registrada 21/09/2011. Asiento 8: S/Parte indiv- Por Oficio de fecha 13/12/12, Cámara Civil y Comercial Sala II, - Jujuy- Expte N°B-269358/12, Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte N°B-93250/02, Royo Luis Emeterio-Giusti Juan Enrique c/ Herrera, Antonio David- PRES N° 2839 el 08/03/13. Insc. Prov.: 17/06/2013- dif. dom. Asiento 9: Embargo en los presentes obrados. Conforme informe de estado de ocupación de fs. 245/246 el inmueble se encuentra alquilado con contrato de locación se informa que se deberá respetar el mismo hasta su finalización. Informe de deuda de impuesto inmobiliario a fs 236 de autos $ 0,00 al 28/06/2016. Seña 20 % más comisión del martillero 5% saldo a la orden de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía Alsina. Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y un diario local.- Fdo. Dra. Rocío Gismano Pro Secretaria.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 124130 $180,00.-

FERNANDO A. OCHOA
Martillero P. Judicial Mat. Prof. Nº 64
Rematara - Judicial Sin Base: Un (1) Automotor Marca Toyota, Modelo Corolla XEI 2.0 TD, MOD/AÑO 2006.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **Expte. Nº C-059354/16**, caratulado: "Ejecutivo: Carril Hugo Alejandro C/ Ricardes Marcelo Ernesto", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº 64 rematara el día 23 de Noviembre del año 2016, a hs. 18,00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador el 10%, y Sin Base: Un (1) Automotor Marca Toyota, Modelo Corolla XEI 2.0 TD, Tipo: Sedan 4 Puertas, Motor Marca: Toyota, Numero de Motor: 1CD0529683, Chasis Marca: Toyota, Numero de Chasis: 9BR53DEC068503303, Dominio: FHG-030, MOD/AÑO: 2006, de propiedad de Ricardes Marcelo Ernesto. Registra gravámenes únicamente en los presentes autos. El comprador adquiere el rodado en el estado en que se encuentra y libre de todo gravamen y deuda. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Informes en Secretaria en los días y horario de atención al público. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del año 2016. Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria.-

16/21/23 NOV. LIQ. Nº 124475 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Sin Base: Un Automóvil Fiat Siena 4 Puertas Modelo 2007.- S.S. la Dra. Silvia E. Yecora. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2 Sec. Nº 3 en el **Expte. Nº C-009024/13** Caratulado: Ejecución Prendaría: CIEL S.A. c/ Polei Valeria Noemí, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automotor individualizado como: Marca Fiat, Tipo 02 sedan, 4 puertas, Modelo 605- Siena HLX 1.8 MPI 8V, Motor Marca Fiat Nº 1V0229743, Chasis marca Fiat Nº 9BDI7219473258286 Dominio FZS 021 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando Prenda en 1erº a favor de la actora por $28.800.00 y embargo en esta causa sin expresión de monto. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate el que tendrá lugar el día 24 de noviembre del año 2016 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del año 2016.-

16/21/23 NOV. LIQ. Nº 124404 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-062234/16** caratulado:" Ejecutivo Vea Murguia Verde, María Guadalupe c/ Ovejero Aldo Daniel, hace saber al Sr. Ovejero Aldo Daniel la siguiente resolución que a continuación se trascribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016 1- Proveyendo el escrito de fs. 07/08 téngase por presentada la Dra. María Guadalupe Vea Murguia Verde por sus propios derechos, constituido domicilio legal para actuar.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecucion y embargo en contra del Sr. Aldo Daniel Ovejero, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: ($3.900.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: ($1.950), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez - Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124422 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Pte. de trámite por habilitación de la Vocalía Nº 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-033313/2014,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-007858/2013: Bejarano, Roberto Nildo C/ Prieto, Jesús", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del Año 2016.- I.- Téngase presente la constancia arrimada por el Dr. Raul Amador a fs. 234.- II.- Atento las constancias de autos y lo informado por la Actuaria, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Norma Cristina Prieto, en el domicilio denunciado a f. 158 de autos, con las copias respectivas, y a los

Herederos de quien en vida fuere JESUS PRIETO, para que contesten dentro del término de quince dias hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula, a la Sra. Norma Cristina Prieto en el domicilio denunciado y a los herederos de quien fuera en vida fuere Jesus Prieto mediante EDICTOS los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) - Vocal - Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli –Prosecretaría- S.S. de Jujuy, 13 de Octubre de 2016

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124414 $270,00.-

De Acuerdo al Expte. Nº 0646 - 209/2010.- 1) **Frigorífico La Puna SRL** ubicado en Ruta Provincial Nº 1 - Km. 9 - Río Blanco; presentó su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente de la Provincia; el mismo está a disposición del Público en General en las Oficinas sitas en Av. Párroco Marshke 1270 – Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El Establecimiento desarrolla la actividad de Faena Bovina - Bubalina, para el cual está habilitado mediante Número oficial Nº 4177, el mismo posee Tránsito Federal y obtiene como producto final medias reses enfriadas y Menudencias. 2) Frigorífico La Puna S.R.L, ha presentado su Informe de Situación Ambiental en la Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Dicho Informe se encuentra disponible para todo el Público en General en las Oficinas del organismo sito en Av. Párroco Marshke Nº 1270 -Bº San Pedrito - San Salvador de Jujuy. El propósito del mismo es disponer debidamente documentado, el conjunto de normas y procedimientos establecidos y aplicados a las acciones tendientes a asegurar el tratamiento de los residuos Sólidos y Líquidos generados por el establecimiento de acuerdo a su actividad, como también garantizar la calidad higiénico sanitaria de las carnes elaborados en la Planta Frigorífica, habilitada con el Número Oficial 4177, para Faena de Bovinos y Bubalinos; sita en Ruta Prov. N° 1 Km. 9 de la Localidad de Río Blanco- Palpalá, Provincia de Jujuy- Argentina. Los productos finales obtenidos en el frigorífico son medias reses enfriadas, menudencias y Cueros Salados como subproducto. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Matías Diez Yarade.- M.P. JUJUY 2339.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124429 $270,00.-

Área Sumario UR6 Perico.- 09 de Noviembre de 2016.- Referente **Expediente Administrativo Nº 040 Letra "T" Año 2.016** Por Infracción al Articulo 15 Inciso "D" Del R.R.D.P., donde resulta administrado: **Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa,** por el hecho ocurrido el 02-09-2.010 en ciudad de Monterrico.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se notifica al cabo legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, de la Resolución N° 004 AS-UR6/16, donde la instrucción resolvió: Artículo 1º: declarar rebelde al Cabo Legajo 14.674 Rubén Rafael Tarifa, numerario de la Comisaría Seccional 29° Monterrico - UR6, por la causa administrativa prevista en el artículo 15 inciso "D" DEL R.R.D.P., hecho ocurrido el día 02-09-2.010, individualizado en esta área bajo el Expediente N° 040-AS-UR6/16. Artículo 2º: notifíquese al administrado de lo resuelto. pase copia secretaria para archivo y sumario. fechado 09-11-16" Fdo: Walter Leaño - Sub Comisario.-

11/14/16 NOV. S/C.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. C-036329/14**, caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Ayala, Rubén Darío C/Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia se procede a notificar por este medio a Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loreyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Subrogante de la Defensoria Nº 8, en nombre y representación de Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia conforme providencia de fs. 62.- 2.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta ($27.560), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta ($13.780), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124440 $270,00.-

Dr. Carlos M. Consentini, Presidente de Tramite en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº7, en el **Expte. B-211642/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/Romero, Mario Ariel" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, los señores Vocales de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Carlos Marcelo Cosentini, Norma Beatriz Issa Y Alejandra María Luz Caballero vieron el EXPTE. N° B-211642/09, caratulado: "Ordinario Por Cobro De Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mario Ariel Romero"…. Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, resuelve:1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su mérito, condenar a Mario Ariel Romero a pagar a Tarjeta Naranja S.A., en el plazo de diez días la suma de pesos once mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y nueve centavos ($769,00), más los intereses pactados que se calcularán desde el diez de febrero de dos mil once y hasta el efectivo pago.2. Imponer las costas al accionado. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo. Dres. Carlos M. Consentini- Pte de tramite, Norma Beatriz Issa y Alejandra María Luz Caballero- Vocales, Ante mi: Dr. Ariel Cuva- Prosecretario.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124448 $270,00.-

Dr. Hugo Alfredo Beltramo – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-009695/15** caratulado:- "Ordinario por Cobro de Pesos por Tareas de Servicios s/ Tarjeta de Crédito: Telecom S.A. c/ Cooperativa de Trabajo Norte Argentina", proceda a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro De Jujuy, 15 de Mayo de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister (h); por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social Telecom Personal SA. CUIT 30-67818644-5, a merito de Escritura Publica Nº 95/13, Registro Notarial Nº 227 - Capital Federal de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Cooperativa de Trabajo Norte Argentino Limitada, con domicilio en calle Sarmiento Nº 457 de esta ciudad, por la suma de $16.635,92 admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándola a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.-….- V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula.- Firmado: Dr. Graciela Alejandra Silva.- Vocal Presidente de Tramite.- Por HABILITACION.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- ES COPIA.- San Pedro De Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese a Cooperativa de Trabajo "Norte Argentino", Matricula Nº46.668 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres(3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.-Publíquese por tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial y

un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2016.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124450 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía nº 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº B-235.682/10**-caratulado -"Prescripción Adquisitiva en Expte. Nº B-163.151/06: Gregorio Mamani C/ José Medrano Rosso y otros", hace saber al Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre del 2.016. 1…2…Atento lo informado por Secretaria y previo a proveer lo que por derecho corresponda, expídase edictos a fin de conferir traslado al Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, conforme lo dispuesto mediante proveído de fs. 244 de autos (art. 298 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite. Ante mi : Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria". Transcripción del auto de fs. 244: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2013. I) AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como Presidente de tramite. II) Proveyendo al escrito del Dr. Nelson Guillermo Loza de fs. 243, pto. 1: A los oficios dirigidos al Juez de Paz de Humahuaca debidamente diligenciados, agréguese y téngase presentes. Al pto. 2: A los ejemplares del Boletín Oficial y Diario "Pregón" y sus recibos, agréguese y téngase presentes. Al pto. 3: Atento lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., confiérase traslado al accionado: Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, en la forma y por el plazo legal de quince (15) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C. P. C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía nº 8. Al pto. 4: A lo solicitado, téngase presente. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2.016.

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124456 $270,00.-

La Dra. María Graciela Sánchez de Bustamante-, Vocal Pte. de trámite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-017905/13** Ordinario por cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Lidia Norma A. Romero, procede a notificar el presente decreto: San Salvador De Jujuy, 05 de Agosto de 2014. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Lidia Norma Andrea Romero, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo, advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Corresponde decreto de fs. 50. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016. Visto los informes agregados a fs.34/37 y lo solicitado precedentemente, para la notificación de la demandada Lidia Norma Andrea Romero de la providencia de fs. 22, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art.162 del C.P. Civil).- Notifíquese. Fdo. Dra. María Graciela Sánchez de Bustamante, Juez (habilitada) ante mi: Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de dos mil dieciséis.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124451 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-267642/12:** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-215008: Pfister Arturo A. c/ Juárez Martín Arnaldo", hace saber al Sr. Martín Arnaldo Juárez, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- I) Teniendo presente… II) Sin perjuicio de los dispuesto supra, y conforme lo solicitado a fs. 52, notifíquese al ejecutado supra mencionado, resolutorio de fs. 48 y vlta. mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- el resolutorio de fs. 48 y vlta.: San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2015. Autos y Vistos:…y Considerando:…Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra Martín Arnaldo Juárez, hasta hacerse la acreedora Tarjeta Naranja S.A. y Arturo Alejandro Pfister integro pago del capital reclamado o sea las sumas de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 16/00 ($2.973,16), en concepto de capital y la suma de pesos Quinientos Sesenta ($560,00) en concepto de honorarios, con mas las costas del juicio y los intereses que impone las sentencias que se ejecuta, desde la fecha de los resolutorios obrantes a fs. 36/37 y fs.49 de los autos principales, hasta su efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los horarios del Dr. Arturo Alejandro Pfister, hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolar. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Dres Carlos M. Consentini y Alejandra M. L. Caballero. Vocales. Ante mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124452 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-059624/2016-** "Ordinario por Daños y Perjuicios: Villafañe Rene Humberto c/ Flores Domingo Eduardo", publíquese el siguiente decreto: ordena: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016. Téngase por presentado al Sr. Rene Humberto Villafañe por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Tulio Hernán Lello Vilte.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Domingo Eduardo Flores, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C).- Intimase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregado ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124128 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaria N° 11 en el **Expte. Nº B-287561/12** caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A. C/Dinanet Mario Héctor", cita y emplaza al demandado Dinante Mario Hector, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Dos con Catorce Centavos.-($11.992,14.-),en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho.-($2.398.-)presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estimen le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 09 de Diciembre de 2.015.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124449 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte Nº C-070033/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARCE ORLANDO SEGUNDO, cítese a los presuntos herederos del SR**. ORLANDO SEGUNDO ARCE, L.E. Nº 6.849.152** a presentarse en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria Nº 12: Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez Dr. Federico Mercado.- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124411 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15987/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: CORDOBA ISABEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORDOBA ISABEL (DNI Nº 5.577.529).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124431 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-15897/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de: RUIZ, DANIEL EZEQUIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUIZ, DANIEL EZEQUIEL (DNI Nº 13.696.316).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mairana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124416 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, Ref. Expte Nº D-015986/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA AZUCENA OLIVIA MORENO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AZUCENA OLIVIA MORENO (DNI Nº 14.061.065).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124430 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA PRESENTACION BILDOZA (Expte Nº D-015151/2016).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124432 $90,00.-

En el Expte. Nº D-014688/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ENRIQUETA IÑIGUES D.N.I. Nº 11.227.584.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 124415 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ref. Expte. N° D-015958/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIGUEL ÁNGEL VIERA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ÁNGEL VIERA (DNI. N° 16.750.419).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde – Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124459 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELISEO EUSEBIO FIERRO DNI. N° 3.943.208 Y DOÑA VICTORIA LOPEZ DNI N° LC 09.639.710** (EXPTE. N° D-016589/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-firma habilitada.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124454 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-072962/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TAGLIOLI, LAZARO Y ECHENIQUE IRMA ERNESTINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del /la SRA. /SR. **LAZARO TAGLIOLI E IRMA ERNESTINA ECHENIQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosec.-San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124457 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, en el Expte. N° D-012346/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, DNI N° 12.986.677**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124466 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON HORACIO JUSTINO ARJONA** (Expte. N° D-016384/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

14/16/18 NOV. LIQ. N° 124467 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria, en el Expte. Nº A-53830/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CARLOS IGNACIO AVILA", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DON CARLOS IGNACIO AVILA D.N.I. Nº 7.252.956**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124471 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **DON ANTONIO YUCRA QUIZPE, D.N.I. Nº 93.255.059 y DOÑA EUGENIA RODRIGUEZ RUIZ, DNI Nº 92.694.695 (Expte. Nº D-016237/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124461 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **FRANCO EMANUEL ZAMBRANO** (Expte. Nº D-016500/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124474 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-16174/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BENITEZ, MARIA PARMENIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITEZ, MARIA PARMENIA-DNI. Nº 4.169.264**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124470 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-073971/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GENOVA, ARMINDA BLANCA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. DE GENOVA, ARMINDA BLANCA, D.N.I. Nº F 9.888.291** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.-

16 NOV. LIQ. Nº 124143 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-042983/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato RAMOS, FLORENTINO, Y CARNICER CATALINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SR. RAMOS FLORENTINO, DNI Nº 07.214.579 Y SRA. CARNICER CATALINA, L.C Nº 06.351.783,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2016.-

16 NOV. LIQ. Nº 124126 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-002615/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato DIAS DAMASO, BARRAZA, BLANCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAMASO DIAS, DNI 7.130.129 Y DE BLANCA ODINA BARRAZA, DNI 6.344.324**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016.-

16 NOV. LIQ. Nº 124127 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-073406/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MEDINA RAMONA ANGELA, DNI 5.731.196,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2016.-

16 NOV. LIQ. Nº 124473 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6- de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-072097/16 "Sucesorio Ab-Intestato FORTUNATA ESPINOZA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. FORTUNATA ESPINOZA L.C. 1.763.759**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2016.-

16 NOV. LIQ. Nº 124142 $90,00.-